



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

180 años

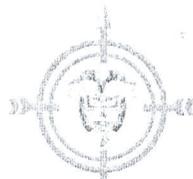
PROCURADURÍA JUDICIAL 158

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

RAD: 0184-2012

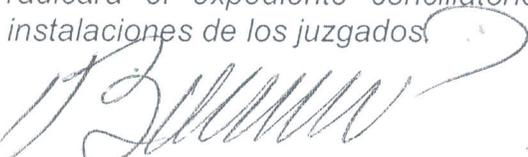
En Bucaramanga, el Veintitrés de Octubre de dos mil doce (2012) siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia, contando para el efecto con la presencia de la Dra. **ANA BRICEIDA PAEZ ROLON** identificada con C.C. No. 60.251.698 y portadora de la T.P. No. 51.680 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte Convocante **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL**, y la Dra. **FANY AMPARO JEREZ FLOREZ** identificada con C.C. No. 28.358.390 y portador de la T.P. No. 85.861 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte Convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** conforme al poder debidamente otorgado y demás documentos allegados, a quien se le otorga personería para actuar. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte convocante, si ha solicitado audiencia de conciliación o acción judicial con base en los mismos hechos y pretensiones de la presente solicitud. Al respecto manifiesta que no. Igualmente señala que el medio de control judicial a ejercer en el evento de que no prospere la conciliación es la de Reparación Directa. **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta;** "el objeto de la presente es el pago de la suma de \$2.898.515 correspondiente a la factura No 18391 de fecha de enero de 2012 las cuales no han sido canceladas a mi representada CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL por parte del Municipio de Bucaramanga, factura originada del contrato de suministro No 997 del 30 de Diciembre de 2010 entre el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría administrativa y CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL, cuyo objeto fue el suministro de papelería útiles de oficina tintas y toner según requerimiento de la entidad que se describe en la ficha técnica detallando las características y especificaciones de los mismos. Es de aclarar que la mencionada obligación dineraria de igual forma consta en el acta de liquidación del contrato de fecha 20 de enero de 2012. La acción a ejercer en la presente solicitud es la reparación directa por omisión administrativa al negarse la convocada a pagar unas obligaciones pendientes". **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Bucaramanga quien manifiesta;** " el comité de conciliación llevado a cabo el 10 de agosto de 2012 señalo posición institucional la cual quedo consagrada en el acta No 11 de la misma fecha en la cual determina conciliar la petición presentada por la convocante en consideración a que la señora JACOME RANGEL cumplió con el objeto del contrato tal y como consta en el acta de recibido a satisfacción, así mismo en el acta de liquidación del contrato de suministros 997 del 30 de diciembre de 2010 se constata que hay un saldo a favor de la contratista por el valor de \$2.898.518 por lo anterior expresado se considera viable conciliar el pago del valor adeudado no se reconocerán intereses ni indexación alguna y la señora CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL se declara a paz y salvo con el municipio de Bucaramanga por dicho concepto. Se anexa constancia en un folio. La forma de pago se realizará dentro de los treinta días

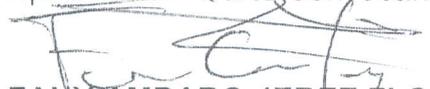


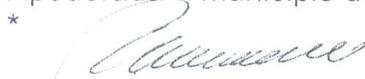
PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

180 años

siguientes del auto ejecutoriado de aprobación de la presente conciliación una vez sea presentada la solicitud de cuenta de cobro a la secretaria jurídica del Municipio. **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta;** "Acepto la propuesta planteada por la apoderada del Municipio de Bucaramanga". El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* el eventual medio de control que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada; *iii)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta a la autoridad judicial administrativa competente a efecto de aprobación definitiva, y de obtenerla prestara mérito ejecutivo conforme lo dispone el Art. 13 del Decreto 1716 de 2009. *La suscrita procuradora hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1716 de 2009 este despacho cuenta con el término de tres días para allegar el presente acuerdo a la autoridad judicial competente con el fin de que imparta aprobación o improbación del acuerdo, en tal sentido esta procuradora intentara radicar la presente acta en la oficina judicial de los juzgados administrativos de Bucaramanga, sin embargo debe advertirse que en caso de que no sea posible en razón al cese de actividades de los funcionarios de la rama judicial, este despacho radicara el expediente conciliatorio una vez sea permitido el acceso a las instalaciones de los juzgados.*

  
**ANA BRICEIDA PAEZ ROLON**  
Apoderado - Parte Convocante

  
**FANY AMPARO JEREZ FLOREZ**  
Apoderada - Municipio de Bucaramanga

\*   
**MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO**  
Procuradora 158 Judicial II Administrativa